

**Oficio número TRANS-408/2024
Respuesta.**

Anónimo.

Presente.

En atención a la solicitud de información que presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, a la cual le fue asignado el número de folio 061903924000138, mediante el cual solicita:

“Envío un cordial saludo y al tiempo acudo a esta institución a solicitar la siguiente información. Bajo los criterios contenidos en la Ley Federal de Derechos de Autor, dentro del título VII, capítulo III: de las Culturas populares y de las expresiones culturales tradicionales; por cuanto hace a la protección de las artesanías indígenas así como lo establecido por la Ley Federal de protección al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígena, por el delito de plagio o apropiación indebida, atentamente solicito: ¿Cuántas denuncias ha recibido la fiscalía por plagio o apropiación indebida a las artesanías indígenas a partir de 2018 hasta 2023? Bajo los criterios de la Ley Federal de Derecho de Autor ¿Cuántas denuncias ha recibido la fiscalía por plagio a las artesanías indígenas o apropiación indebida a partir de 2018 hasta 2023? Bajo los criterios de la Ley Federal de protección al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígena ¿De qué comunidad o pueblo indígena han provenido dichas denuncias? Favor de especificar el Municipio o la Región y si son bajo la LFDA o la LFPPCPyCI ¿Cuántas denuncias siguen en trámite? Especificar de qué comunidad o pueblo indígena es ¿Cuántas de las denuncias han derivado en un procedimiento jurisdiccional? Ya sea bajo el antiguo sistema o bajo el sistema adversarial ¿Cuántas denuncias se han concluido en favor de la comunidad o pueblo indígena? Especificar de qué comunidad o pueblo indígena es De las denuncias presentadas ¿Cuántas han derivado en prisión del acusado o imputado por el delito de apropiación indebida? Esto bajo los criterios del artículo 73 y 75 de la Ley Federal de protección al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígena ¿Alguna de las denuncias presentadas ha derivado en un mecanismo alterno de solución de controversias? Especificar cuantas y de qué comunidad o pueblo indígena son ¿Cuántas de las denuncias o juicios han derivado en la reparación del daño a la comunidad o pueblo indígena? Especificaren que consistió dicha reparación De ser posible, resguardando los datos personales de las partes y bajo lo establecido ¿Esta institución podría remitir algunas resoluciones de algún procedimiento concluido para su estudio? ¿Cuatas denuncias derivaron en un Amparo? especificar de que comunidad o pueblo indígena es.”

Con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 10, 26 fracción VI, 57 fracción I, inciso a) y II a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, me permito informarle que:

Derivado de la naturaleza de la información que solicita, mediante mi similar **TRANS-316/2024**, fue remitida su solicitud a la **Dirección General de Procedimientos Penales** para dar el adecuado cumplimiento a la petición realizada, en atención a que dicha área es la responsable de generar la misma; en ese orden de ideas mediante oficio **DGPP'1719/2024**, suscrito por el Licenciado Raúl Ramírez Flores, en su carácter de **Director General de Procedimientos Penales** de la Fiscalía General del Estado de Colima, da respuesta a los planteamientos realizados; por tal motivo para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en la Ley, se adjunta al presente la información obtenida.

Con lo anterior, se da por cumplido, los extremos que se enmarcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, observando el principio de máxima publicidad el cual implica poner a disposición de toda persona la información que se produzca en esta Fiscalía General.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 15 DE ABRIL DEL 2024.
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
LICENCIADO JUAN CARLOS CERVANTES SALAS



OFICIO No. DGPP ' 1719/2024

LIC. JUAN CARLOS CERVANTES SALAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, y en atención al diverso oficio número: **TRANS-316/2024**, que signa el titular de la unidad de transparencia de la fiscalía general de Justicia en el Estado, mediante el cual informa por medio del portal web de la Plataforma de Transparencia, se radicó con número de folio **061903924000130**, cual solicita le informemos respecto:

"Bajo los criterios contenidos en la Ley Federal del derechos de Autor, dentro del título VII, capítulo III: de las culturas populares y de las expresiones culturales tradicionales; por cuanto hace a la protección de las artesanías indígenas así como lo establecido por la ley federal de protección al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, por el delito de plagio o apropiación indebida..."

Al respecto le informo que el delito de plagio, se encuentra tipificado en el Código Penal Federal, por lo que es la Fiscalía General de la Republica la encargada de la investigación de los hechos con apariencia de delito que refiere el usuario en su petición.-

Además de que en la Ley Federal de derecho de autor, precisa en su artículo **215.- Corresponde conocer a los Tribunales de la Federación de los delitos relacionados con el derecho de autor previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal Federal. Los titulares del derecho de autor de obras musicales, sus representantes o las sociedades de gestión colectiva a las**

que hayan confiado la administración de sus derechos, podrán solicitar a la autoridad judicial competente, el otorgamiento de las medidas precautorias previstas en esta Ley.-

RESPECTUOSAMENTE.
COLIMA, COLIMA, 08 DE ABRIL DE 2024
EL C. DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

LICENCIADO RAUL RAMÍREZ FLORES

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"

RRF/rba